



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y MEJORA INSTITUCIONAL



Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2022
Oficio: SM/DUTMI/MR/008/2022
Asunto: Agenda Regulatoria diciembre 2022- mayo 2023
FONACIPE y FIFINTRA

LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
NORMATIVIDAD AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN
PÚBLICA

*Calle Plaza de la Constitución 2, Piso 3 Colonia Centro (Área 1),
C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México*

En atención a su oficio número **CDMX/ADIP/DGAJN/395/2022**, de conformidad con los artículos 61 y 62 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, así como a lo establecido en el lineamiento Décimo Sexto fracción VI de los Lineamientos para la elaboración y presentación de la Agenda Regulatoria y los Programas de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, tengo a bien señalar que respecto al Fideicomiso del Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón (FONACIPE) y al Fideicomiso del Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), no se tiene contemplado publicar regulaciones con costos de cumplimiento dentro del semestre indicado, por lo tanto, no presentará Agenda Regulatoria para el semestre diciembre 2022 – mayo 2023, lo anterior conforme al oficio **SEMOVI/AB/068/2022**. En caso de identificar alguna, ésta le será remitida de manera oportuna.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. ELIA GUADALUPE VILLEGAS LOMELÍ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA
INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA
CIUDAD DE MÉXICO Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
DEL FIDEICOMISO DEL FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL
CICLISTA Y AL PEATÓN Y DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE
PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE
PÚBLICO

C.c.c.a.p. Mtro. Andrés Lajous Looza. Secretario de Movilidad. secretariosemovi@gmail.com

FGVL/MS

"De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 19, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114, 115, 116 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquieran tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos. Su indebido tratamiento recaerá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."